HOSPITAL MUNICIPAL
Los Olivos
Calidad, Calidez y Tecnología

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 079-2017-HMLO

Los Olivos, 05 de Octubre de 2017

VISTO:

El Informe N° 175-2017-HMLO-OAJ, de fecha 04 de octubre de 2017, el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones del Hospital Municipal Los Olivos y;

HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS V° B° G. ACOSTA DIRECCIÓN EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 001-2016 de fecha 23 de enero de 2016 se modificó el Manual de Organización y Funciones del Hospital Municipal Los Olivos;

HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS V°B° G. Ríos D. OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

Que, mediante Sesión Ordinaria del Consejo de fecha 02 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama del Hospital Municipal Los Olivos;

Que, el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital Municipal Los Olivos, señala que la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas es la Unidad orgánica responsable de establecer la comunicación social y relaciones públicas que sean necesarias para lograr los objetivos estratégicos y funcionales del Hospital. Depende de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Informe del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que estando vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y dada la importancia que cumple dicha Oficina, es necesario encargar temporalmente, a un funcionario o personal que pueda desempeñar aparte de sus funciones, las asignadas a la mencionada jefatura;

Que, el numeral 80.1 del artículo 80º del T.U.O., de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece: "Que la realización de actividades con carácter material, técnico o de servicios de competencia de un órgano puede ser encargada a otros órganos o entidades por razones de eficacia, o cuando la encargada posea los medios idóneos para su desempeño por sí misma";

Que mediante numeral 17.1 del artículo 17° del T.U.O., de la L.P.A.G., establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Av. Naranjal 318 (Alt. Ovalo Naranjal) Los Olivos - Central Telefónica: 613-8282

De conformidad con lo dispuesto en el inc. s) del artículo Trigésimo Quinto del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos modificado por la Ordenanza Nº 428-CDLO, y el inc. c) del artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Municipal Los Olivos;

HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS V°B° G. Ríos D. OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2017, a la **Lic. Geraldine Alexandra Alarcón Cuentas,** actual jefa de la Oficina de Administración y Finanzas**,** la Jefatura de la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Publicas del Hospital Municipal Los Olivos;

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR la presente Resolución en el portal web institucional del Hospital Municipal Los Olivos (www.hospitalmunilosolivos.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
GIULIANO C. ACOSTA CASSANA
DIRECTOR EJECUTIVO